14.955-13
14.956-13
14.957-14

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

constiplan

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) S

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 — 1 2 1 6 2 5 0 1 5

HOJA Nº

DATOS GENERALES

(7) 4 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

(8) ZONA HOMOGENEA

(9) 0 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION barrio: LA PRADERA

calle:

Nº

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 X POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE +
BAJO LA RASANTE −
0 0 METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 PIEDRA
2 X LASTRE
3 PIEDRA DE RIO
4 ADOQUIN
5 ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 X NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 X SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 X NO EXISTE
2 SI EXISTE

(17) LUZ ELECTRICA
1 NO EXISTE
2 X SI EXISTE RED AEREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 NO EXISTE
2 INCANDECENTE
3 X DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 X NO EXISTE
2 SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 X NO EXISTE
2 SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 X NO EXISTE
2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (en metros) 20.0

(24) PERIMETRO 6.0

(25) LONGITUD DEL FRENTE 10.0

(26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin construcción)

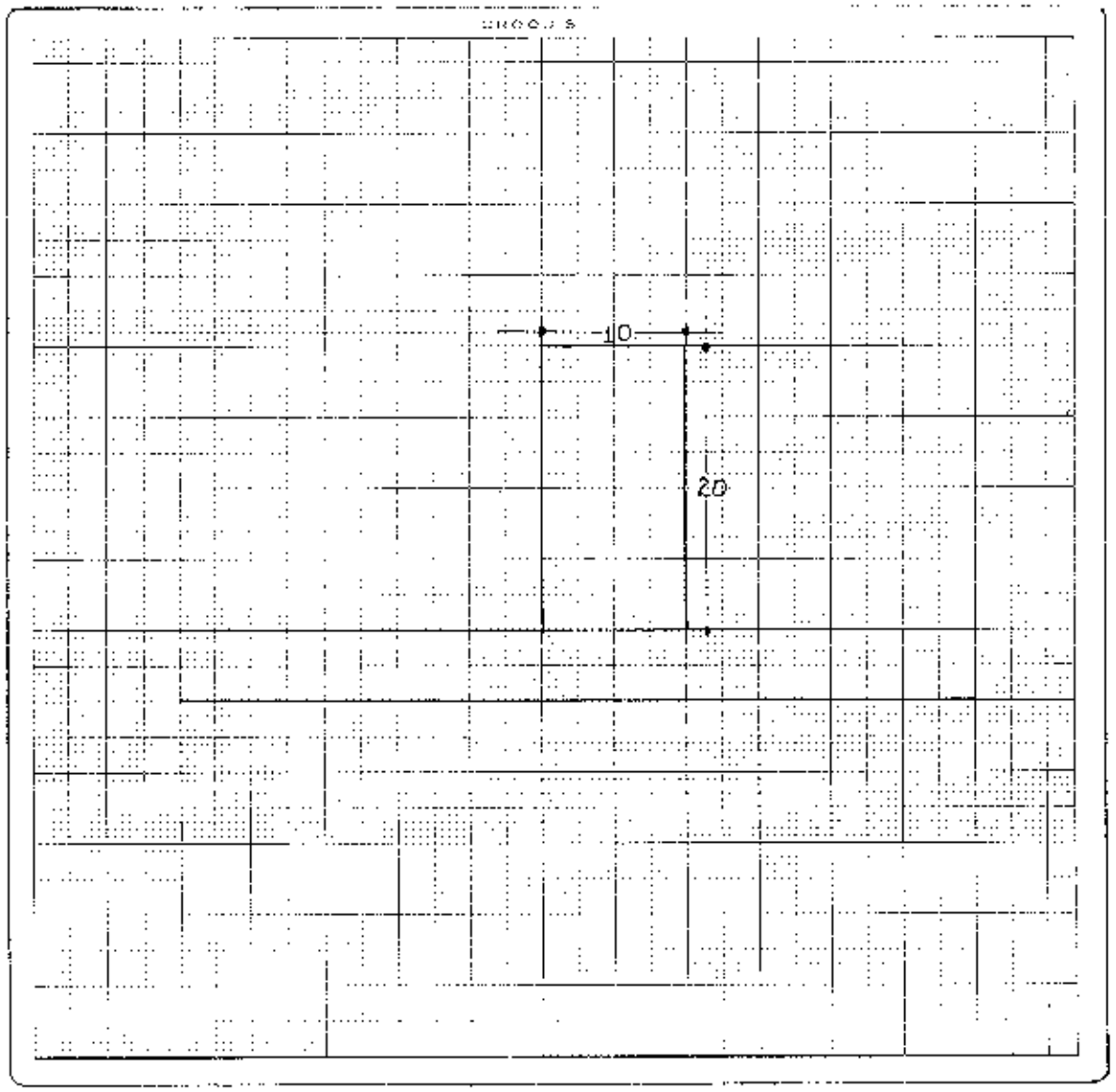

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27)
sin edificación 1 X
con edificación 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(28)
1 X uso
2 el mismo que la construcción
3 otro uso

(29) otro uso
nombre
código

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

(32) TOTAL DE BLOQUES

observaciones

AREA SIN CONTR[illegible]
[illegible]
ANUAR 216255 ANPAC[illegible]
9-1-02

Sello 11/02/14

VIENE DE OTRA FICHA SI ( ) NO (✓)

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE) VACIO

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (notaría)	(fecha)
CODIGO 1	ALCIVAR TAPIA WILSON Y OTRA			TERCERO	14-MY-/8
	VERA CHONGA GONZALO Y OTRA.		1309600974-8		

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon-metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo comun	ladrillo industrial o bloque	tabique madera (madera, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	PISO: tierra	madera encerada o encerada	vinyl o granito fundido	baldosa	parquet o mosaico	alfombra	marmol o terrazzo	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña o paja	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
(39)	(40)	(41)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4				1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5					1 2 3 4 5 6 7							1 2 3 4 5 6 7 8							1 2	

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera fina o doble vidrio	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2do orden	tiene de 1er orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	regular	malo	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39)	(40)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(53)
(54)	(55)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(68)
(69)	(70)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(83)
(84)	(85)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(98)
(99)	(100)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(113)
(114)	(115)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(128)
(129)	(130)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(143)
(144)	(145)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(158)
(159)	(160)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(173)
(174)	(175)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(188)
(189)	(190)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(203)
(204)	(205)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(218)
(219)	(220)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(233)
(234)	(235)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(248)
(249)	(250)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(263)
(264)	(265)	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				(278)

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
29/09/85	CESAR BARCIA		27-10-85	JOSE MATUTE G.	
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA
4/11/85	A. SANDOVAL		8-11-85		

observaciones: Propietario : Desconocido

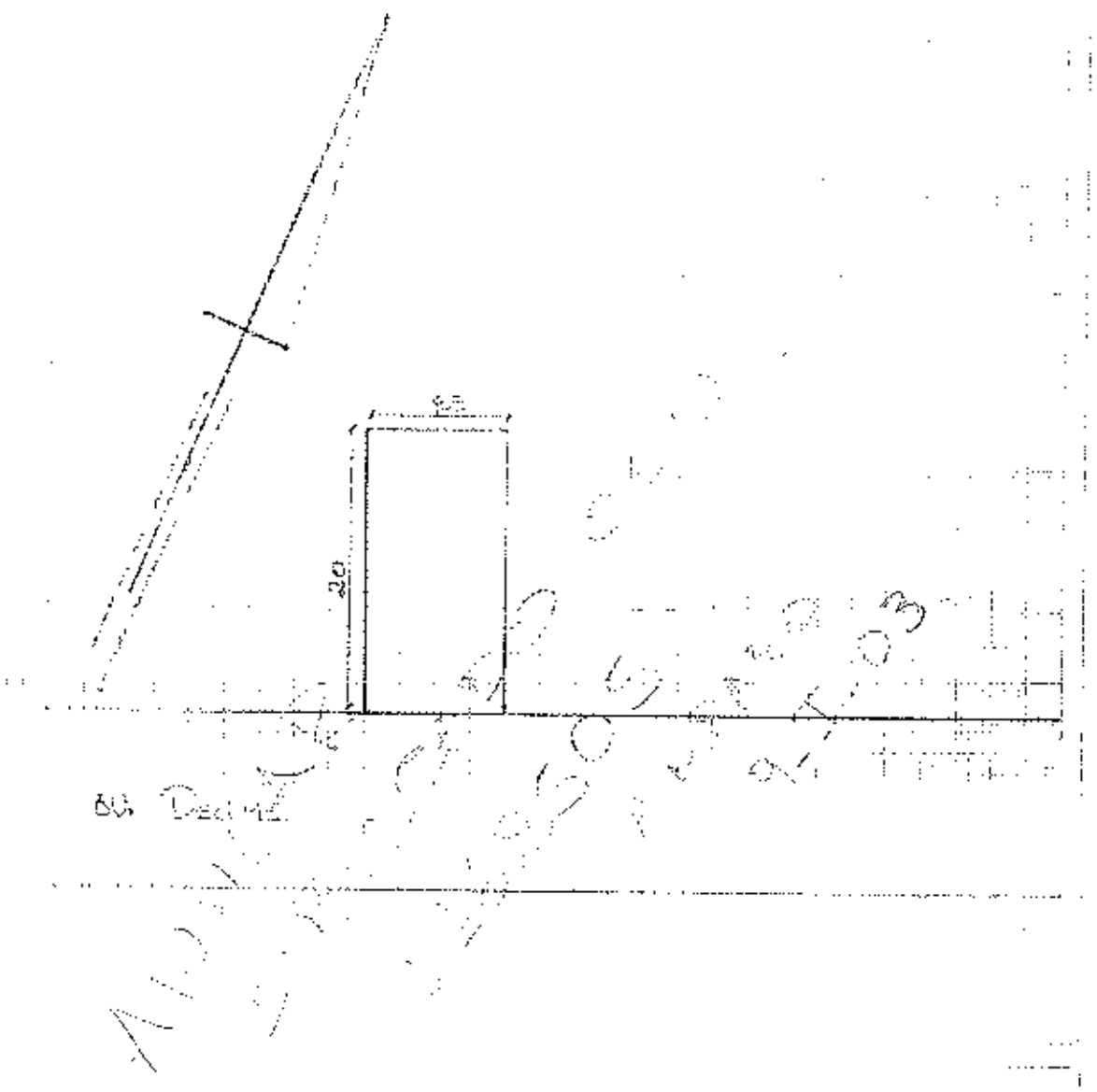
20

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ◯ SI

MODO DE PROPIEDAD

1 [illegible]
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [illegible]
2 [illegible]
3 ENARRIENDO TOTAL
4 OTRO (ESPECIFIQUE) [illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

RUT	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD N° R.U.C.	inscrito	TITULO DE PROPIEDAD	fojas
CÓDIGO 1						

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela (embutidos, tejuelas, etc.)	ladrillo de adobe	ladrillo industrial (gemelos, etc.)	bloque modular (bloques, madera)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo o piedra	hormigón	PISO: tierra madera o entablado	vidrio o granito fundido	baldosa	parquet o vinilos	alfombra	mármol o mosaico	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	madera (paja)	madera	zinc	pulpa o fibrocemento	asbesto cemento	hormigón	teja	FUMIGADOS: si tiene	no tiene
39	43	41	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	madera o lata	madera y vidrio	hierro ornamental	madera tipo chalets o hierro	aluminio	madera fina	aluminio color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1° orden	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: bueno	regular	malo	ruina	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
39	43	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	63
54	55	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	88
69	70	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	93
84	85	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	98
99	100	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	113
114	115	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	128
129	130	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	143
144	145	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	158
159	160	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	173
174	175	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	188
189	190	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	203
204	205	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	218
219	220	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	233
234	235	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	248
249	250	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	263
264	265	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	278

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

"GRAFICAS ELEVADA" S.A.P. - FONO 1345

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2162505

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014-13-08-01-P00804.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: VILMA ESTHELA LOPEZ REYES Y WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA A FAVOR DE LOS SEÑORES: GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA Y MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $ 10,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 03 DEL 2014.-

2014-13-08-01-P00804.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES: VILMA ESTHELA LOPEZ REYES Y WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA A FAVOR DE LOS SEÑORES: GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA Y MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO.-

CUANTIA: USD $ 10,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA Y MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes tres de febrero del año dos mil catorce, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen por una parte el **Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra la señora **VILMA ESTHELA LOPEZ REYES**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y por los que

representa de su ex cónyuge **WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA,** de estado civil divorciados, según Poder que se adjunta, y a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y, por otra el señor **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y su conviviente señora MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO,** ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **VILMA ESTHELA LOPEZ REYES,** de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge **WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA,** de estado civil divorciado, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y, por otra el señor **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y su conviviente señora MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO,** tal como se justifica con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de hecho, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil trece, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **VILMA ESTHELA LOPEZ REYES**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge **WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA,** declara ser legítimos propietarios de un lote de terreno, ubicado en la Lotización **"LA PRADERA",** de la Parroquia Urbana Tarqui, Cantòn Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron dentro de la sociedad conyugal, que tuvieron formada entre ellos y que hasta el momento no ha sido liquidada, por compra a la señora Martha García Mero, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa celebrada ante el Abogado Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha catorce de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita el veintisiete de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro de la Propiedad del cantòn Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes la señora **VILMA ESTHELA LOPEZ REYES**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge **WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA,** da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y su conviviente señora MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO,** un lote de terreno ubicado en la Lotización **"LA PRADERA",** de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) Canton Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle Pública. **POR ATRÁS:** Con diez metros y lindera con terreno de propiedad de la señora Micaela Maria Soledispa Baque. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Orlando Vasconez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Macías. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000,00)** valor que el señor **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y su conviviente señora MARIELA**

FERNANDA VERGARA ZAMBRANO, pagan a los VENDEDORES los ex cónyuges **VILMA ESTHELA LOPEZ REYES, WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora señora **VILMA ESTHELA LOPEZ REYES**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda

responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el **Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, **Jefe de la Oficina Especial** del **BIESS Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,

según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante. **b)** Y por otra parte comparecen el señor **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y su conviviente señora MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO**, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la **Lotización "LA PRADERA"**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) cantòn Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere,

contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle Pública. **POR ATRÁS:** Con diez metros y lindera con terreno de propiedad de la señora Micaela María Soledispa Baque. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinte metros y lindera con propiedad del señor Orlando Vasconez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Macías. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula

precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere

comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndoseie en forma expresa de la obligación de exhibir el título o

cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este

contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el

efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,

de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba,

el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas afiadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado)

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6379

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

AC.

EE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N36-181 y Japón
Tel.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 200 y Pedro Carbo
Tel.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS, QUITO
F.A.

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348183

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

go ante mí, en lo de mi cargo confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO


CIUDADANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
PORTOVIEJO
23 SEPTIEMBRE 1966

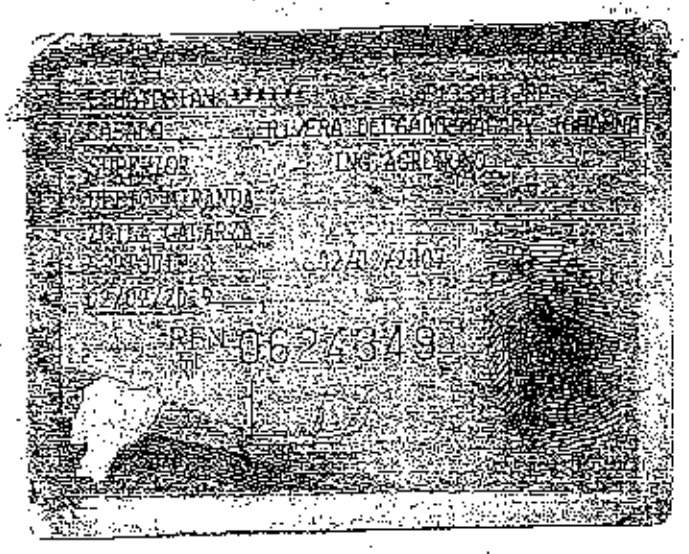
RIVERA DELGADO
ING. AGRONOMO
MIRANDA
GALARZA
RIN 0624349

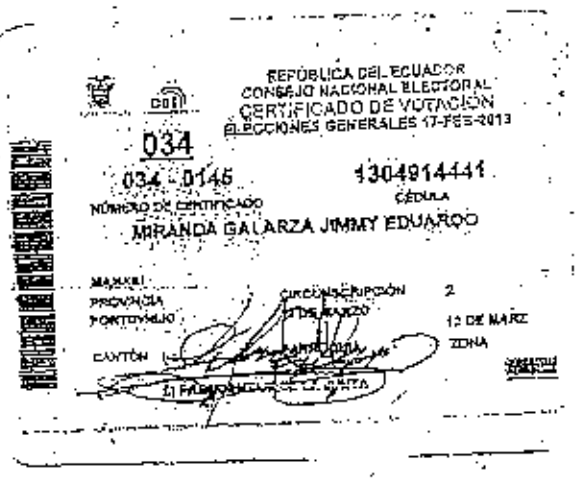
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
034
034 - 0146
NÚMERO DE CERTIFICADO
1304914441
CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
12 DE MARZO
ZONA
CANTÓN

CODIGO NUMERICO : 2013.13.06.04.PTE067

DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO : OTORGADO POR LOS SEÑORES : DON GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA Y DOÑA MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO.-

SOLVANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de septiembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen en calidad de DECLARANTES, los señores : Don GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y Doña MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero nueve seis cero cero siete cuatro guión ocho y uno siete uno seis seis cuatro uno cinco tres guión tres, respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente : los señores : Don GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA y Doña MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, domiciliados esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde el veintidós de marzo del año dos mil diez, hasta la presente fecha vivimos convivendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión hemos procreados una hija que responden a los nombres de : NICOLLE ALEJANDRA VERA VERGARA, mantenemos fijado nuestro domicilio en la Pradera de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el

numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mi la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA
C.C.No.- 1309600748

MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO
C.C.No.- 1716644533

LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CUADROS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS TESTIGOS:

PRIMERA: HERNAN ZAMBRANO ESPINOZA

SEGUNDA: CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO

En Manta a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece, a las quince horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha diecisés de enero del año dos mil doce, comparece el señor WILLIAN HERNAN ZAMBRANO ESPINOZA, quien responderá al siguiente cuadro de preguntas: Pregunta Uno.- Nombre y demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son: WILLIAN HERNAN ZAMBRANO ESPINOZA, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 130978324-7, de estado civil casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conoce y desde cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace aproximadamente tres años seis meses; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro.- Diga la que declara que la sociedad manifiesta, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?. Respuesta.- Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente tres años seis meses. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

En Manta, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece, a las quince horas quince minutos, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas : **Pregunta Uno** .- Nombre y demás generales de Ley .- Respuesta : Mis generales de Ley son : **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 131177249-3, de estado civil soltero, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos** .- Diga la que declara si nos conocen y desde cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace aproximadamente tres años seis meses; **Pregunta Tres**.- Diga porque circunstancias : los conoce? .- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; **Pregunta Cuatro** .- Diga la que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?. Respuesta .- Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente tres años seis meses. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Tres

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS

PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES : **WILLIAN HERNAN ZAMBRANO ESPINOZA Y CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES : DON **GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA Y DOÑA MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO**. DOY FE.-

Abg.- **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1309600748

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CHUNGA
GUSTAVO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCA FUERTE
ROCA FUERTE

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

CUARTA MANTA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA PALMA MAXIMO S

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUNGA PLLIGUA ALIDA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

DIRECTOR GENERAL

FUNCIONARIO autorizado

V4343V4244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0118 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1309600748 — CÉDULA

VERA CHUNGA GUSTAVO EDUARDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

1 SUBSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA

2
LA PRADERA
ZONA

(f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1716641533-3
VERGARA ZAMBRANO MARIELA FERNANDA
MANABI/JUNIN/JUNIN
03 MAYO 1985
002- 0020 00022 F
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1991

ECUATORIANA***** V3343V8242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO CESAR VERGARA FAJARDO
MARIELA G ZAMBRANO FAJARDO
MANTA 10/02/2009
10/02/2021
FER: 0673449

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

106

106 - 0139 1716641533
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERGARA ZAMBRANO MARIELA FERNANDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1309783247-2
ZAMBRANO ESPINOZA WILLIAN HERNAN
MANABI/SUCRE/CHONE
27 FEBRERO
003- 00148
PANAMA SUCRE
CHARAPOTO

ECUATORIANA******* E113311112
CASADO MOREIRA MORJES MARIA MAGDALENA
PRIMARIA OBRERO
TECNICO E ZAMBRANO ANDRADE
AURA OFELIA ESPINOZA MORO
CANTON 09/01/2010
09/01/2022
PER 2366144

004
004 - 0174 1309783247
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZAMBRANO ESPINOZA WILLIAN HERNAN
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA LOS RIOS LA PRADERA
CANTON PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1311772493

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINAL MURILLO
CARLOS ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E133V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINAL P CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO M TERESA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0172
NÚMERO DE CERTIFICADO

1311772493
CÉDULA

ESPINAL MURILLO CARLOS ALEXANDER

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ELOY ALFARO

PARROQUIA

Z
CENTRO ELO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dieciseis

ESTAS 06 HOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Dra. Carlota Mercedes

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 0913 13 08.04.PCJ.167.- DOY FE.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Diecinueve

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

13870

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13870:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotizacion "La Pradera" de la Parroquia Urbana de Tarqui de la Jurisdicción Cantonal, de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle Pública. POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con terreno de propiedad de la Señora Micacla María Soledispa Baque. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad del Señor Orlando Vasconez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad de la Señora Rosa Macías, lote de terreno que tiene un área total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	392	04/04/1984	721
Compra Venta	Compraventa	1.269	27/07/1989	1.734

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 04 de abril de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 721 - Folio Final: 723
Número de Inscripción: 392 Número de Repertorio: 529
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Mena Mero, por los derechos que representa en calidad de Mandatario de los cónyuges Sr. José Rogelio Santana Alava y Mérida Azucena Bowen Pico Terrenos urbanos ubicados en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia urbana Tarqui del Canton Manta. Tres lotes de terrenos y que juntos forman un solo cuerpo, cada uno de los lotes mide diez metros de frente por veinte metros de fondo, dentro de la Manzana "TRECE - UNO" de la Lotización "La Pracera" ubicada en el Punto "Camino Al Arroyo". Estos tres lotes de terreno que juntos forman un solo cuerpo de terreno, alcanzan las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, calle pública y mide veinte metros; por atrás, calle pública y mide diez metros; por el costado derecho con propiedad de las Hermanas Montenegro, partiendo de este punto en línea vertical con veinte metros, aquí forma un ángulo recto, en línea horizontal hacia la izquierda con Diez metros, partiendo de este punto en línea vertical con veinte metros hasta encontrarse con la parte de atrás, y linderando con

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
MANABI - ECUADOR

propiedad de Teófilo Calderero, y, por el costado izquierdo mide Cuarenta Metros y lindera con solar de los cónyuges vendedores y con otro solar de propiedad de Hugo Menendez. Dando una área total de SEISCIENTOS M E T R O S C U A D R A D O S D E T E R R E N O .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002121	Garcia Mero Martha Idalinda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000006055	Bowen Pico Merida Azucena	Casado	Manta
Vendedor	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	911	22-sep-1977	1260	1261

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 27 de julio de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.734 - Folio Final: 3.736

Número de Inscripción: 1.269 Número de Repertorio: 1.847

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de julio de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno, ubicado en la Lotización "La Pradera" de la parroquia urbana Tarqui de la Jurisdicción C a n t o n a l d e M a n t a . A r e a t o t a l d e D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024621	Alcivar Tapia Wilson Leonardo	Casado	Manta
Comprador	09-10035286	Lopez Reyes Vilma Esthela	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024620	Garcia Mero Martha	Soltero	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	392	04-abr-1984	721	723

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:43:21 del miércoles, 15 de enero de 2014

A petición de: Sra Gustavo Luis Bravo

Elaborado por : **Juliana Lourdes Macias Suarez**
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
MANTA - ECUADOR

Certificación impresa por: JulM

Diecisiete

COPIA

CODIGO 2014.13408.047-100

PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA; A FAVOR DE LA SEÑORA VILMA ESTHELA LOPEZ NIVER.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, trece de enero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTE o MANDANTE", el señor WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número: uno siete cero tres uno seis dos cuatro seis guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el tenor

la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, contenida al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERO : COMPARECIENTE .- Comparece a la celebración otorgamiento y suscripción del PODER ESPECIAL, el señor WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA, por sus propios derechos, a quien en adelante se le llamará la PODERDANTE . SEGUNDA : PODER ESPECIAL .- El señor WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora VILMA ESTHELA LOPEZ REYES, portadora de la cédula de ciudadanía numero : cero nueve uno cero cero tres cinco dos ocho guión seis, para que en su nombre y representación tramite los siguientes actos : a.-) Para que en mi nombre realice los trámites de en venta de un bien inmueble ubicado, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra que hicieran cuando mantuvieron la extinta sociedad conyugal formada por efectos matrimonio, y que se encuentra disuelta por el divorcio, según consta de la escritura pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el catorce de julio de mil novecientos ochenta e inscrita en el

Quincuve

Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve : comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : Por el frente, con diez metros y lindera con calle pública ; Por atrás, con diez metros y lindera con terreno de propiedad de la señora Micaela María Solórzano Baque ; Por el costado derecho, con veinte metros y lindera con propiedad del señor Orlando Vasconez ; y, Por el costado izquierdo, con veinte metros y lindera con propiedad de la señora Rosa Macías. Con un área total de coscientos metros cuadrados. Mi mandatario suscribirá las escrituras públicas de Compraventa, inclusive transfiriéndolo mediante contratos que se realicen conjuntamente con instituciones públicas o privadas o estatales ; otorgándole al o a los adquirentes las facultades que se requieran para que la transferencia de dominio se efectué de acuerdo a la Ley Asimismo autoriza a su Apoderado a recibir los valores que se originen de esta venta y que si es necesario sean depositados en su cuenta personal de ahorros números 1401784 que mantiene la Apoderada en el Banco Guayaquil, pudiendo administrar dichos valores a bien pudiere. LAS DE ESTILO.- Usted señora Notaria, se servirá incluir todas las demás cláusulas de estilo a las que tengan la validez legal curadas con los deseos del PODERDANTE. Hasta aquí la minuta que pasa con los documentos anexos.

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes acéptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el ABOGADO WLADIMIR VINCES S. Matrícula número : Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto . DOY FE.

WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA

C.C.No.- 1703162469

LA NOTARIA .

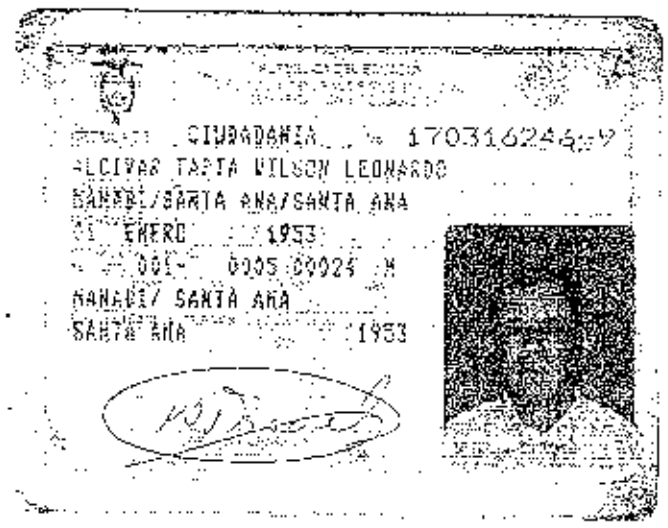

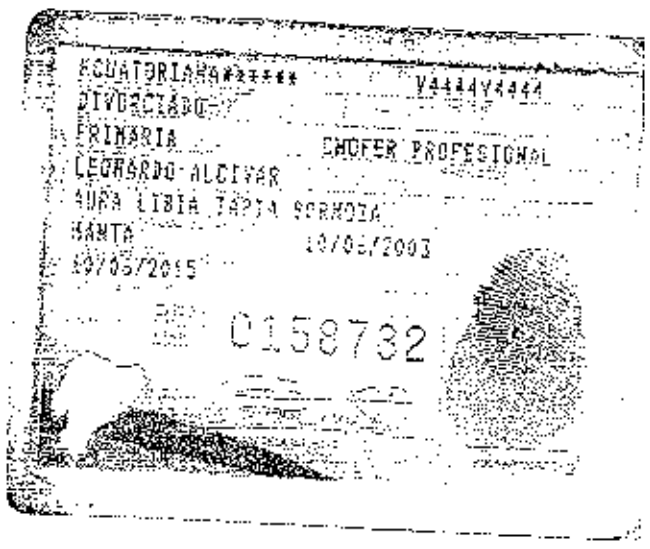

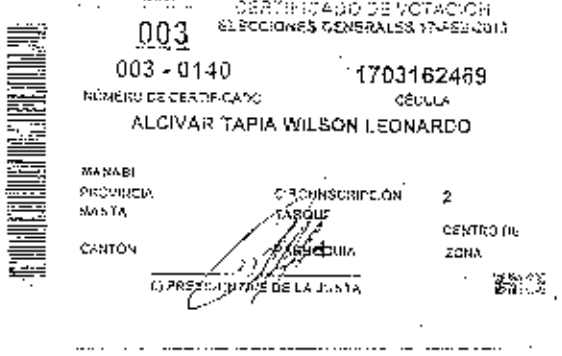
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0140
NUMERO DE CERTIFICADO

1703162469
CEDULA

ALCIVAR TAPIA WILSON LEONARDO

MANABI
PROVINCIA

SANTA
CANTON

2
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091003528-6
APELLIDOS Y NOMBRES
LÓPEZ REYES
VILMA ESTHELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-10-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTILISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDRADE HUGO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MARTINEZ AURA ITALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27

A0353E2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054

054 - 0112
NÚMERO DE CERTIFICADO

0910035286
CÉDULA

LOPEZ REYES VILMA ESTHELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - PE
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESTAS 04 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abogado Eliseo Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA. CONVIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P.400.- DOY FE.

Abogado Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Abo. Eliseo Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abo. Eliseo Cedeño Menéndez
NOTARIO

Vinculado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1309600748-8
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CHUNGA GUSTAVO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343V4244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA PALMA MAXIMO S
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUNGA PILLIGUA ALIDA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0118 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1309600748 — CÉDULA
VERA CHUNGA GUSTAVO EDUARDO

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOS ESTEROS — PARROQUIA
LA PRADERA — ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1716641533-3
VERGARA ZAMBRANO MARIELA FERNANDA
MANABI/JUNIN/JUNIN
03 MAYO 1985
002- 0020 00022 F
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1991

ECUATORIANA***** V3343V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO CESAR VERGARA FAJARDO
MARIELA G ZAMBRANO FAJARDO
MANTA 10/02/2009
10/02/2021
0673449

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

106

106 - 0139 1716641533
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERGARA ZAMBRANO MARIELA FERNANDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - PE
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito, 20/09/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 365279, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) ALCIVAR CAICEDO LEONARDO es de US$ 10000 (DIEZ MIL DOLARES) Dólares de los Estados Unidos de América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. VERA CHUNEVA GUSTAVO EDUARDO
C.C. 1306600748

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0109893

No. Certificación: 109893

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2014 *No. Electrónico: 18788*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-16-25-05-000*
Ubicado en: *LOT. LA PRADERA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	ALCIVAR TAPIA WILSON Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	9000,00

Son: *NUEVE MIL DOLARES*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Herrera Sornoza
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 22/01/2014 16:46:35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

N° 0044246

CERTIFICACIÓN

No. 1066-2026

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **WILSON LEONARDO ALCIVAR TAPIA Y SRA,** con clave Catastral 2162505900, ubicado en la Lotización la Pradera, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

***Frente:** 10m. Calle Pública*

***Atrás:** 10m. Sra. Micaela Solórzano*

***Costado derecho:** 20m. Sr. Orlando Vasconez*

***Costado izquierdo:** 20m. Sra. Rosa Macías*

Área: 200m2

Manta, 23 de enero de 2014

SR. RAMIRO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Sdi

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0062326

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR perteneciente a ALCIVAR TAPIA WILSON Y SRA. ubicada LOT. LA PRADERA cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. ~~$9000.00 NUEVE MIL DOLARES 00/100~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Manta, 22 de ENERO del 20 DE 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal

Verificamos

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0089638

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALCIVAR TAPIA WILSON Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2162505000 LOT. LA PRADERA
Manta, veinte y dos de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio del Cantón Manta
Ruc: 1360000160001
Dirección: Av. 4 Calle 8 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000249355

2/5/2014 3:57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Pago escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA DE $130000 ,00 ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	2-15-05-06-020	300,00	130000,00	117884	249355

VENCEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	ALCIVAR TAPIA WILSON Y SRA	LOTIZ. LA PRADERA

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309007748	VERA CHUNGA GUSTAVO EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	100,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,00
TOTAL A PAGAR	130,00
VALOR PAGADO	130,00
SALDO	0,00

EMISION: 2/5/2014 3:57 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0040503

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: ALCIVAR TAPIA WILSON LEONARDO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION LA PRADERA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 20-[illegible]
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 20/01/2014 15:33:05

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 20 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ÁREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091003528-6
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ REYES
VILMA ESTHELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTILISTA
A3333E2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDRADE HUGO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MARTINEZ AURA ITALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27

EL REGISTRADOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054

054 - 0112 0910035286
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ REYES VILMA ESTHELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - 1ra
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
Jefe de la Oficina Especial (Encargado) del Biess- Portoviejo

VILMA ESTHELA LOPEZ REYES
C.C.091003528-6
Y APODERADA DE SU EX CONYUGE

GUSTAVO EDUARDO VERA CHUNGA
C.C.130960074-8

MARIELA FERNANDA VERGARA ZAMBRANO
C.C.171664153-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (27 FOJAS).-

Ab. Jorge Granadillo G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		[redacted]

FECHA DE INGRESO:	20/01/2014	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2 15 25 05		
NOMBRES y/o RAZÒN	ALCIVAR TAPIA WILSON [illegible]		
CÈDULA DE I. y/o RUC.	—		
CELULAR - TFNO:	—		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	—
SOLAR NO EDIFICADO	—
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	—
TASA DE SEGURIDAD	—

TIPO DE TRAMITE: ACTUALIZAR FECHA

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

ESTE PREDIO CLAVE Y YA SE ENCUENTRA ACTUALIZADO (APA. MIGUEL CAMBIO FINC).

CAUCE ENTRE TIPO CERTIFICADO DE AVALUO.

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 20/enero/2014

INFORME DE APROBACIÒN.

GOB. EDNC. AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 103833

No. Certificación: 103833

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 14956

Fecha: *23 de agosto de 2013*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-16-25-05-000*

Ubicado en: *~~AVE.10MA~~ LOT. LA PRADERA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad ***Propietario***

ALCIVAR TAPIA WILSON Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	9000,00

Son: *NUEVE MIL DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIE REYES 23/08/2013 10:17:25

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

13870

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13870:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotizacion "La Pradera" de la Parroquia Urbana de Tarqui de la Jurisdicción Cantonal, de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle Pública. POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con terreno de propiedad de la Señora Micacia María Soledispa Baque. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad del Señor Orlando Vasconez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad de la Señora Rosa Macías, lote de terreno que tiene un área total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	392	04/04/1984	721
Compra Venta	Compraventa	1.269	27/07/1989	3.734

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Comoraventa

Inscrito el : *miércoles, 04 de abril de 1984*

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 721 - **Folio Final:** 723
Número de Inscripción: 392 **Número de Repertorio:** 529
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Mena Mero, por los derechos que representa en calidad de Mandatario de los cónyuges Sr. José Rogerio Santana Alvia y Mérida Azucena Bowen Pico. Terrenos urbanos ubicados en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia urbana Tarqui del Canton Manta. Tres lotes de terrenos y que juntos forman un solo cuerpo, cada uno de los lotes mide diez metros de frente por veinte metros de fondo, dentro de la Manzana "TRECE - UNO" de la Lotización "La Pradera" ubicada en el Punto "Camino Al Arroyo". Estos tres lotes de terreno que juntos forman un solo cuerpo de terreno, alcanzan las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, calle pública y mide veinte metros; por atrás, calle pública y mide diez metros; por el costado derecho con propiedad de las Hermanas Montenegro, partiendo de este punto en linea vertical con veinte metros, aqui forma un ángulo recto, en linea horizontal hacia la izquierca con Diez metros, partiendo de este punto en linea vertical con veinte metros hasta encontrarse con la parte de atrás, y linderando con

propiedad de Teófilo Calderero, y, por el costado izquierdo mide Cuarenta Metros y lindera con solar de los cónyuges vendedores y con otro solar de propiedad de Hugo Menendez. Dando una área total de SEISCIENTOS M E T R O S C U A D R A D O S D E T E R R E N O .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002121	**Garcia Mero Martha Idalinda**	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000006055	**Bowen Pico Merida Azucena**	Casado	Manta
Vendedor	13-00300306	**Santana Atvia Jose Rogerio**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	911	22-sep-1977	1260	1261

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 27 de julio de 1989

Tomo: I **Folio Inicial:** 3.734 - **Folio Final:** 3.736

Número de Inscripción: 1.269 **Número de Repertorio:** 1.847

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de julio de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno, ubicado en la Lotización "La Pradera" de la parroquia urbana Tarqui de la Jurisdicción Cantonal de Manta. Area total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024621	Alcivar Tapia Wilson Leonardo	Casado	Manta
Comprador	09-10035286	Lopez Reyes Vilma Esthela	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024620	Garcia Mero Martha	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	392	04-abr-1984	721	723

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:43:21 del miércoles, 15 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

41511

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	21 ENE 13 09:27	FECHA DE ENTREGA:	23 ENE 13 15:00
CLAVE CATASTRAL:	21625 05-000		
NOMBRES y/o RAZÒN	Acosta Tapia		
CÈDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:	2628107		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Adjunta Predio

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se entrega copia de Avaluo 2011

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA: 12/02/2013

INFORME DE APROBACIÒN.

FIRMA DEL DIRECTOR FECHA:

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13870:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de abril de 2009*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotizacion "La Pradera" de la Parroquia Urbana de Tarqui de la Jurisdicción Cantonal, de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle Pública. POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con terreno de propiedad de la Señora Micaela María Soledispa Baque. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y lindera con propiedad del Señor Orlando Vasconez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con propiedad de la Señora Rosa Macías, lote de terreno que tiene un área total de: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	392	04/04/1984	721
Compra Venta	Compraventa	1 269	27/07/1989	3,734

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 04 de abril de 1984

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 721 - **Folio Final:** 723

Número de Inscripción: 392 **Número de Repertorio:** 529

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de abril de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Mera Mero, por los derechos que representa en calidad de Mandatario de los cónyuges Sr. José Rogerio Santana Alvia y Mérida Azucena Bowen Pico. Terrenos urbanos ubicados en las inmediaciones del camino que va al sitio El Arroyo de la Parroquia urbana Tarqui del Canton Manta. Tres lotes de terrenos y que juntos forman un solo cuerpo, cada uno de los lotes mide diez metros de frente por veinte metros de fondo, dentro de la Manzana "TRECE - UNO" de la Lotización "La Pradera" ubicada en el Punto "Camino Al Arroyo". Estos tres lotes de terreno que juntos forman un solo cuerpo de terreno, alcanzan las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, calle pública y mide veinte metros; por atrás, calle pública y mide diez metros; por el costado derecho con propiedad de las Hermanas Montenegro, partiendo de este punto en linea vertical con veinte metros aquí forma un ángulo recto, en linea horizontal hacia la izquierda con Diez metros, partiendo de este punto en linea vertical con veinte metros hasta encontrarse con la parte de atrás, y linderando con

propiedad de Teófilo Calderero, y, por el costado izquierdo mide Cuarenta Metros y lindera con solar de los cónyuges vendedores y con otro solar de propiedad de Hugo Menendez. Dando una área total de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002121	Garcia Mero Martha Idalinda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000006055	Bowen Pico Merida Azucena	Casado	Manta
Vendedor	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	911	22-sep-1977	1260	1261

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 27 de julio de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.734 - Folio Final: 3.736
Número de Inscripción: 1.269 Número de Repertorio: 1.847
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de julio de 1989
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Un cuerpo de terreno, ubicado en la Lotización "La Pradera" de la parroquia urbana Tarqui de la Jurisdicción Cantonal de Manta. Area total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024621	Alcivar Tapia Wilson Leonardo	Casado	Manta
Comprador	09-10035286	Lopez Reyes Vilma Esthela	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024620	Garcia Mero Martha	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	392	04-abr-1984	721	723

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:32:55 del martes, 20 de agosto de 2013

A petición de: Sra. Vilma López Reyes

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Agosto de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el señor LOPEZ REYES VILMA ESTHELA con numero de CI 0910035286 se encuentra registrado como usuario de* ***CNEL REGIONAL MANABI*** *en el sistema Comercial SICO , con códigos 134809-141226-6532600,* ***el cual NO mantiene deuda con la Empresa.***

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor le convenga a sus intereses.*

Atentamente,

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ING JORGE VEGA MERO
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE
LOPEZ REYES VILMA ESTHELA
0910035286

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000133045

1/9/2013 9:16

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-06-25-05 000	200,00	$ 6 000,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
VZ-B-1 AVE.10MA LA PRACERA	2013	70335	133045

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C
ALCIVAR TAPIA WILSON Y SRA.	

1/9/2013 12:00 BARBERAN HILDA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 2,70	(-$ 0,27)	$ 2,43
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,15		$ 1,15
MEJORAS 2012	$ 2,28		$ 2,28
MEJORAS HASTA 2010	$ 18,00		$ 18,00
SOLAR NO EDIFICADO	$ 18,00		$ 18,00
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,90		$ 0,90
TOTAL A PAGAR			$ 42,86
VALOR PAGADO			$ 42,86
SALDO			$ 0,00

CAJERO
TESORERIA